

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINADOR: PROF. JOSÉ LUIS
MACAZAGA ROJAS

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA,
MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN: 2022-2024.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA,
MÉXICO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. MISIÓN	4
3. VISIÓN	5
4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	6
5. ATRIBUCIONES	7
6. MARCO JURÍDICO	11
7. REGLAMENTOS	11
8. CONVENIOS	11
9. DECRETOS	11
10. ACUERDOS	11
11. CIRCULARES	12
12. OTROS DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS	12
13. ORGANIGRAMA	13
14. FACULTADES, OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	14
15. PUESTOS	14
16. NOMBRE DEL PROCESO	15
17. DIRECTORIO	20
18. VALIDACIÓN	21



PRESENTACIÓN

La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria ha llevado a la práctica diversas acciones de modernización administrativa en todos los ámbitos de su actividad, a través de la aplicación de medidas de desregulación, simplificación, desconcentración y descentralización, capacitación de su personal y fortalecimiento de la autonomía de gestión en las paraestatales del propio sector. Asimismo, ha inducido la participación de los sectores social y privado en la construcción de infraestructura y en la explotación de los servicios que se ofrecen.

En este contexto, ha sido imprescindible mantener actualizados los instrumentos administrativos que contienen información relevante acerca de sus características actuales de la organización y funcionamiento.

Para tal propósito y de acuerdo a la facultad que me otorga el Artículo 7 fracción XXIII de Reglamento Interior de Mejora Regulatoria, se expide el presente **Manual de Organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria**, el cual por su contenido resulta un instrumento esencial para apoyar el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esa unidad administrativa, por lo que deberá mantenerse actualizado, a fin de que cumpla eficazmente su función informativa y se obtenga el máximo beneficio de este documento de consulta.

Prof. José Luis Macazaga Rojas
Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria
del Ayuntamiento de Calimaya, México.

2. VISIÓN

Ser un Municipio integral en desarrollo, actualización, Transparencia y eficazmente activo en sus Trámites y Servicios que otorgue, promoviendo acciones y mejoras para elevar la competitividad del municipio otorgando plena atención y agilidad en sus documentos Gubernamentales reduciendo sus costos, tiempos de atención y entrega.



3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Impulsar acciones de Mejora Regulatoria que se brindan a través del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS).
- Fortalecer el Marco Regulatorio de la Institución.
- Establecer una cultura de Mejora Regulatoria dentro del Ayuntamiento.
- Participar en la coordinación de unidades administrativas o servicios públicos municipales con las dependencias u organismos, en los programas y acciones que lleven al cumplimiento de la Ley.
- Implementar la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de micro y medianas empresa en el municipio.
- Contemplar infraestructura y equipo necesarios para uso de medios electrónicos y/o trámites en línea.
- Homologación de trámites.
- Reducción en tiempos de resolución en trámites contemplados en este programa.

4. ATRIBUCIONES

BANDO MUNICIPAL CALIMAYA, 2022-2024. TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 59. El Ayuntamiento expedirá las bases y lineamientos para el proceso, implementación, ejecución y evaluación de la Mejora Regulatoria y la permanente revisión del Marco Normativo Municipal, el cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones Normativas que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 60. El Ayuntamiento en materia de Mejora Regulatoria observará los siguientes principios:

- I. Máxima utilidad;
- II. Transparencia;
- III. Eficacia y eficiencia;
- IV. Abatimiento de la corrupción;
- V. Certeza y seguridad Jurídica;
- VI. Fomento al Desarrollo Económico;
- VII. Competitividad; y
- VIII. Publicidad.

ARTÍCULO 61: Del Ayuntamiento en materia de Mejora Regulatoria implementará lo siguiente:

- I. Programas y acciones tendientes a promover procesos de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- II. Permanente revisión de su marco Regulatorio;
- III. Establecimiento de Sistemas de Coordinación entre las dependencias y entidades vinculadas en los procedimientos inherentes a la actividad y fomento económico;
- IV. Eliminación de los procesos, Trámites y Servicios, de la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en proceso o instancias previas;
- V. Supresión de facultades discrecionales, por parte de las autoridades municipales;
- VI. Revisión permanente de los sistemas y procedimientos de atención al público, eliminar duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios;
- VII. Promoción de la Actualización a la Normativa Municipal y vigente; y
- VIII. Eliminación de excesos de información detallada en los formatos y solicitudes para la realización de los Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 62: En el orden Municipal la aplicación y cumplimientos de las disposiciones de Mejora Regulatoria corresponden en el ámbito de su competencia a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Comisión del Ayuntamiento;
- III. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, en su caso;
- IV. La Dependencia responsable y los Organismos Públicos Descentralizados;
- V. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria; y
- VI. Los Comités Internos Municipales de Mejora Regulatoria, en su caso.

ARTÍCULO 63: El Presidente Municipal instituirá la obligación en la Administración Pública Municipal, sobre el uso de Tecnologías para la innovación y mejoramiento de los tiempos de respuesta en la atención, Trámite y Gestión de las demandas ciudadanas y la Prestación de los servicios públicos y Administrativos; estableciendo los Indicadores de Desempeño que correspondan.

ARTÍCULO 64: El Ayuntamiento, contará con el Programa Anual de Mejora Regulatoria, como instrumento de planeación y Transparencia que contiene las estrategias, objetivos, metas y acciones a realizar inmediatamente en materia de Regulación, creación, modificación o eliminación de Trámites y Servicios, propiciando un Marco Jurídico que garantice el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la Simplificación Administrativa.

ARTÍCULO 65: El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria contemplará las siguientes etapas:

- I. Diagnóstico de la Regulación en cuanto a su sustento, claridad, congruencia, comprensión por el particular y problemas para su observancia, incluyendo su fundamentación y motivación;
- II. Estrategias y acciones para la Mejora Regulatoria;
- III. Objetivos específicos a alcanzar;
- IV. Propuestas de derogación, modificación, reformas o creación de nuevas Normas responsables; y
- V. Temporalidad por el cumplimiento de las estrategias, acciones;
- VI. Entre otras.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO OCTAVO
COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 85 Quinquies. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;
- II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. Las demás que señalen las disposiciones Jurídicas de la materia.

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 21: Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley y la Ley General;
- II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
- III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;
- V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión; y
- VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

Artículo 23.- Las comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;



- II. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión, para los efectos de que ésta emita su opinión;
- III. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- IV. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- V. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;
- VI. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales;
- VII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. A la Comisión Municipal podrán ser invitados permanentes, los representantes que determine su Presidente.

Artículo 25.- Para cumplir con el objeto de la ley y con los objetivos de Mejora Regulatoria que apruebe el Consejo, las dependencias municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; sus propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos y dentro de los plazos previstos por esta Ley;
- II. Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo al Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado el Registro Municipal a su cargo, así como los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y enviarlo al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para su inscripción en el Registro; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. Las dependencias municipales remitirán al Presidente de la Comisión Municipal los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes.



5. MARCO JURÍDICO

- I- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II- Ley General de Mejora Regulatoria.
- III- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- IV- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- V- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- VII- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- VIII- Bando Municipal de Calimaya, 2022-2024.

6. REGLAMENTOS

- I. Reglamento Interior de Mejora Regulatoria del Municipio de Calimaya, Estado de México de 2022.
- II. Reglamento de Mejora Regulatoria.

7. CONVENIOS

Convenio con el Municipio de Oztolotepec, Estado de México.

8. DECRETOS

Por el que se Emite el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Municipio de Calimaya, Estado de México.

9. ACUERDOS

Actas de Sesión Ordinarias y Extraordinarias de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.



10. CIRCULARES

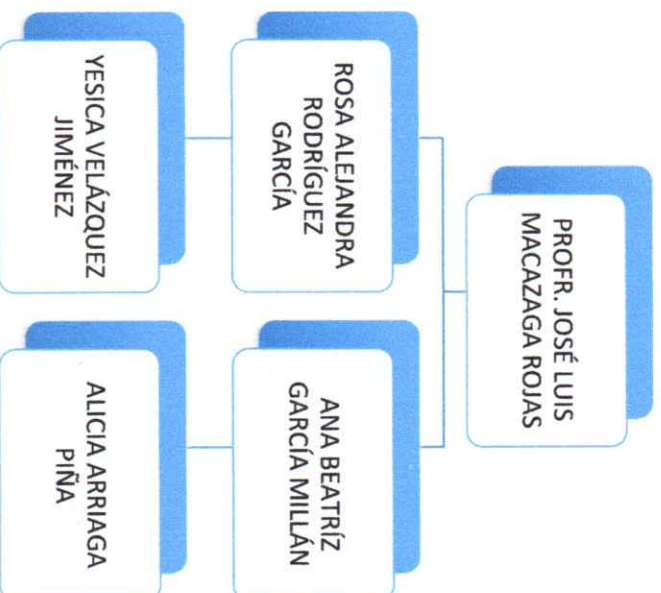
Dentro de las acciones que prevé la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, se encuentra la de elaborar un Código de Ética que contenga reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

11. DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS.

- I. Cédulas de Información de Trámites y Servicios.
- II. Catálogos Municipal de Trámites y Servicios.
- III. Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria (PAMMR).
- IV. **FORMATO 1 DPTS**
- V. **FORMATO 2 RTAPA**
- VI. **FORMATO 3 RAMIDR**



12. ORGANIGRAMA





13. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

- Promover la Mejora Regulatoria y la competitividad en el Municipio, en coordinación con el sector empresarial, laboral, académico y social.
- Promover la evaluación de regulaciones vigentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post.
- Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en el Estado.
- Recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones y/o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio.
- Celebrar convenios interinstitucionales con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de otras entidades federativas, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en materias comunes y/o concurrentes.
- Celebrar convenios de coordinación con los municipios, a efecto de inscribir sus regulaciones, trámites y servicios en el Catálogo Municipal;
- Brindar la asesoría que requieran las dependencias estatales, organismos públicos descentralizados y las Comisiones Municipales, en la materia regulada por la Ley.

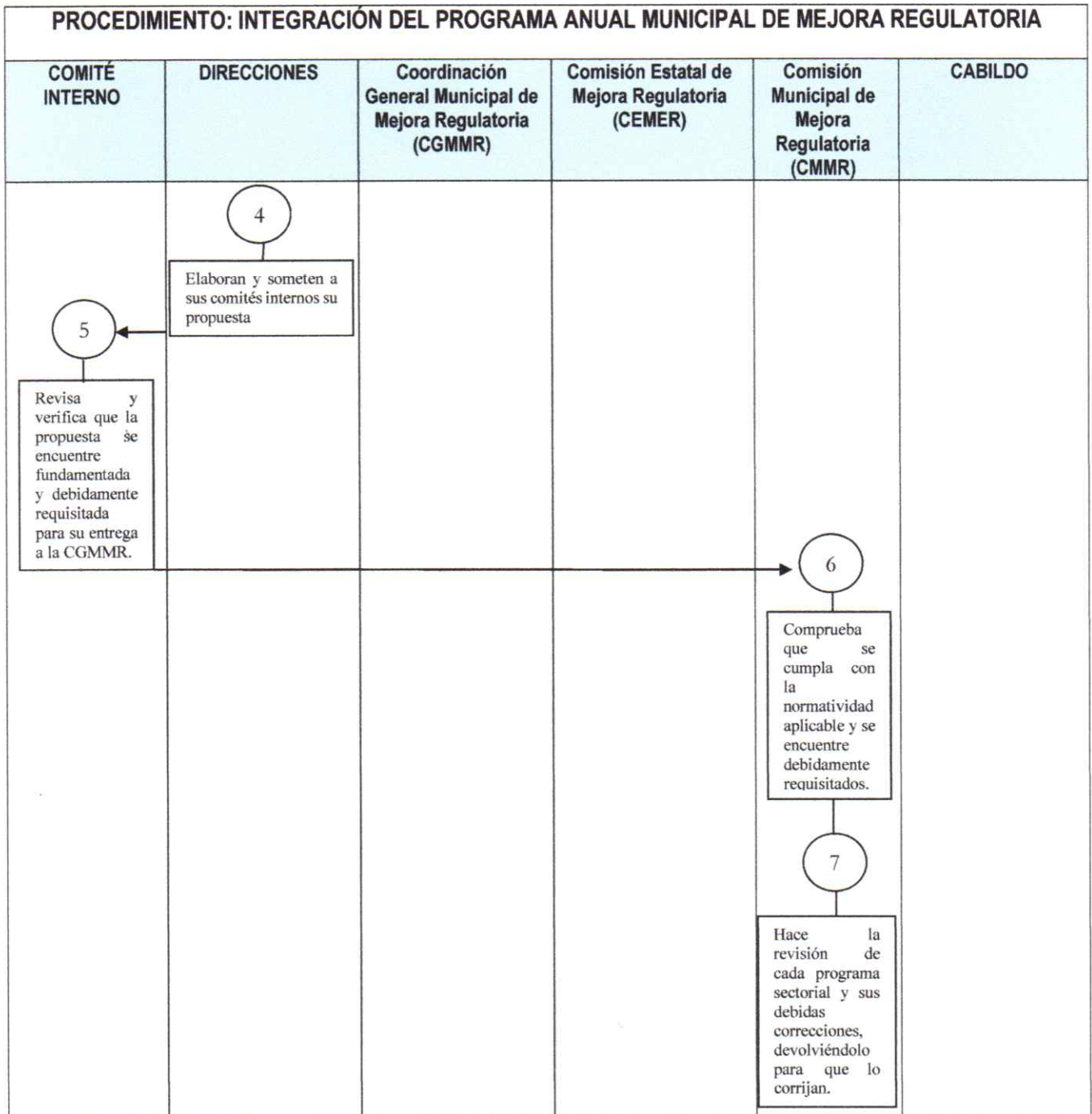
14. PUESTOS

- Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria: Prof. José Luis Macazaga Rojas
- Auxiliar de Normatividad: Rosa Alejandra Rodríguez García
- Auxiliar de Revisión y Validación (Plataformas): Ana Beatriz García Millán
- Auxiliar de Administración: Yesica Velázquez Jiménez
- Auxiliar de Administración: Alicia Arriaga Piña



15. NOMBRE DEL PROCESO

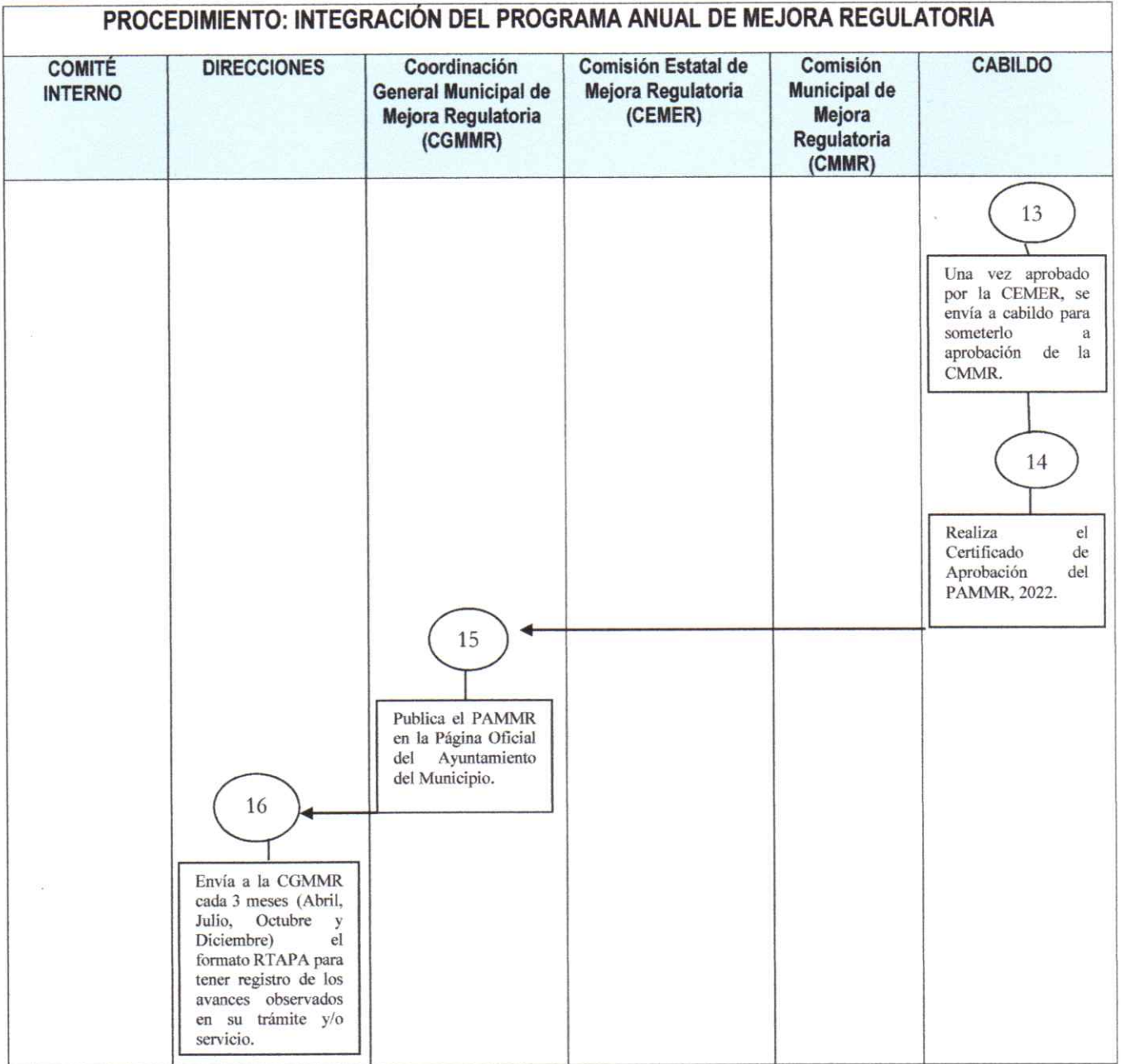
PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA					
COMITÉ INTERNO	DIRECCIONES	Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria (CGMMR)	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)	Comisión Municipal de Mejora Regulatoria (CMMR)	CABILDO
		<p>2</p> <p>Envía un oficio a la CEMER para solicitar los formatos de llenado para la realización del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria.</p> <p>3</p> <p>Envía oficio a las áreas pertinentes de la administración para solicitarles su Programa Sectorial.</p>	<p>INICIO</p> <p>1</p> <p>Advierte con anticipación las fechas previstas para entregar tanto los Programas Sectoriales de las áreas de la Administración como el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria.</p>		





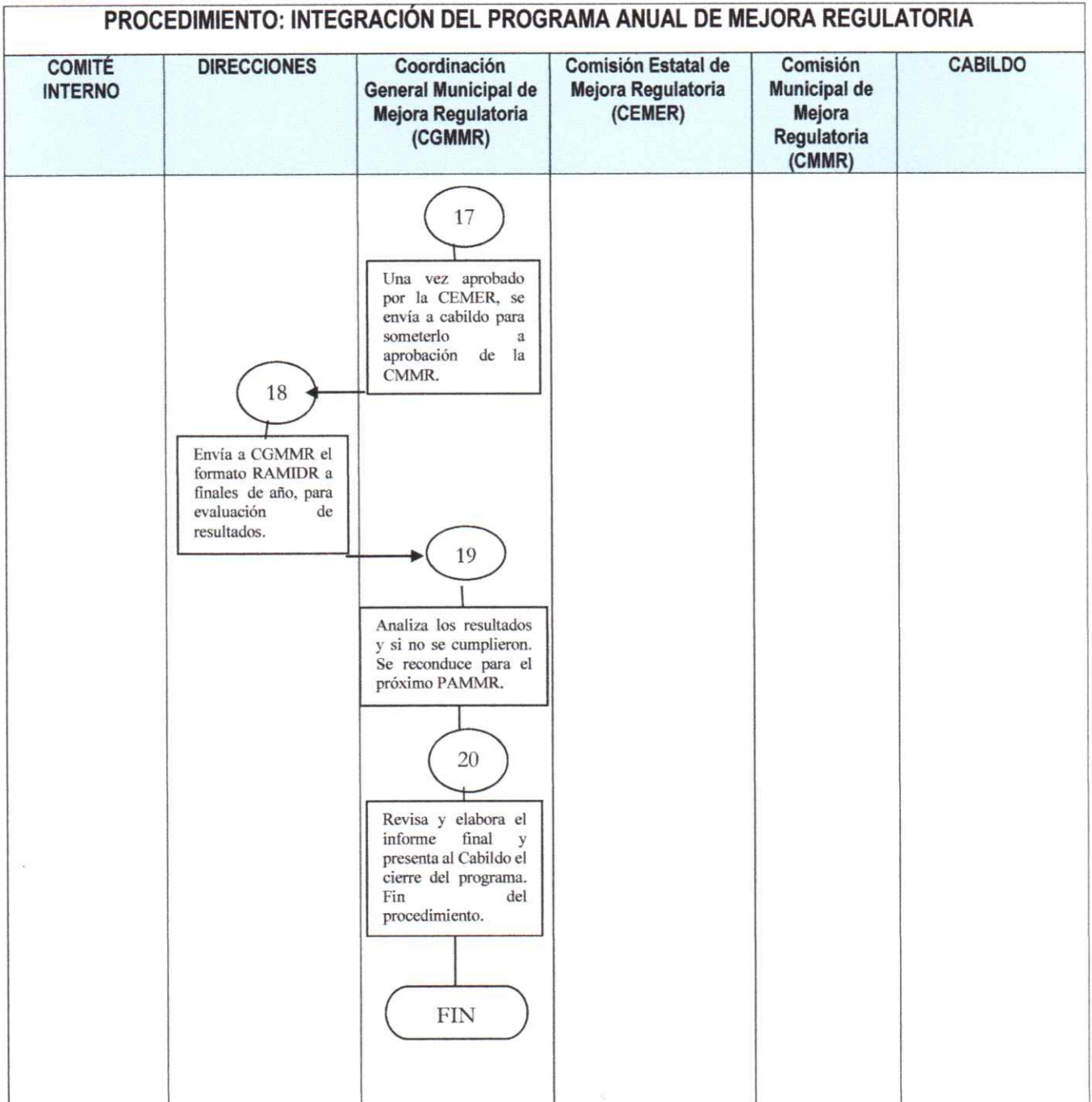
PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

COMITÉ INTERNO	DIRECCIONES	Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria (CGMMR)	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER)	Comisión Municipal de Mejora Regulatoria (CMMR)	CABILDO
		<p>8</p> <p>Ya con la integración de todos los programas sectoriales, se manda a revisión a la CEMER, para obtener las observaciones pertinentes.</p>	<p>9</p> <p>Revisa y envía sus comentarios y/o correcciones, para después proceder con el PAMMR.</p>		
		<p>10</p> <p>Integra y elabora el PAMMR adjuntando las áreas que lo integran y sus Formatos 1 DPTS.</p>			
		<p>11</p> <p>Envía el PAMMR para revisión a la CEMER.</p>	<p>12</p> <p>Hace observaciones para decidir si lo aprueba o no.</p>		





PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA





16. DIRECTORIO

PROF. JOSÉ LUIS MACAZAGA ROJAS

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de
Calimaya, México.

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GARCÍA

Auxiliar de Normatividad

ANA BEATRÍZ GARCÍA MILLÁN

Auxiliar de Revisión y Validación (Plataformas)

YESICA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ



Auxiliar de Administración

ALICIA ARRIAGA PIÑA

Auxiliar de Administración



17. VALIDACIÓN

	
ELABORÓ Rosa Alejandra Rodríguez García	VALIDÓ Prof. José Luis Macazaga Rojas